



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/15	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 1 de abril de 2026

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	NO
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. SOLEDAD DEL VALLE BODAS:
«Motivos particulares»
2. VICENTE DURÁN CREGO:
«Motivos particulares»

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

AITOR TORRES SANTAMARÍA

En El Escorial, siendo 9:30 del día 1 de abril de 2026, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General accidental de la Corporación, D. AITOR TORRES SANTAMARÍA.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:



ORDEN DEL DIA

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión del día 25 de marzo de 2026

B) URBANISMO

Expediente 4556/2026. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	4556/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	SUSTITUCION DE PIZARRAS EN TECHO DE CASETON
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCION DE PIZARRAS EN TECHO DE CASETON, expediente número 4556/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF H79894770.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 10.295 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1650 de 23 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCION DE PIZARRAS EN TECHO DE CASETON expediente número 4556/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF H79894770.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- La intervención se justifica en la existencia de filtraciones y humedades que afecta a las condiciones de habitabilidad.
- Analizada la documentación técnica y, a la vista del alcance de la intervención, se considera que la misma tiene carácter de intervención sobre la cubierta que no altera ni modifica la volumetría ni los materiales existentes.
- En la actualidad la sección constructiva de cubierta incorpora unas pellas de escayola bajo pizarra, sustituyéndolos por rastreles e incorporando aislamiento térmico. Se trata, por tanto, de una sustitución del acabado de cubierta de teja por teja de las mismas características. Esta intervención no altera la volumetría ni los materiales existentes.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- La edificación no cuenta con ningún tipo de protección específica en el Catálogo de las NN.SS.

Según la clasificación y definición de los tipos de obras que efectúa el artículo 7.4. NN.SS., se trata de obras de mantenimiento.

- Dadas las características tanto de la obra, que se limitan al mantenimiento de la edificación existente en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar la configuración o los materiales existentes, como de la edificación, que carece de protección específica, no se considera necesaria la autorización previa de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe Técnico



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Expediente 3391/2026. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	3391/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	SEPARACIÓN COMEDOR ALMACÉN
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SEPARACIÓN COMEDOR ALMACÉN, expediente número 3391/2026, de fecha 4 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.477 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1739 de 24 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en SEPARACIÓN COMEDOR ALMACÉN expediente número 3391/2026, de fecha 4 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Técnico

Expediente 3425/2026. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	3425/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA, expediente número 3425/2026, de fecha 5 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU, con NIF A08112716.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 640,42 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1749 de 24 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA expediente número 3425/2026, de fecha 5 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU, con NIF A08112716.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Informe Técnico

Expediente 4802/2026. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	4802/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y PINTURA
SITUACIÓN	[REDACTED] (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y PINTURA, expediente número 4802/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.430 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1740 de 24 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y PINTURA expediente número 4802/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Informe Técnico

Expediente 5230/2026. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	5230/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	CAMBIO DE VENTANA E IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA
SITUACIÓN	[REDACTED] (EI) 28280 (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO DE VENTANA E IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA, expediente número 5230/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF B84219690.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.910 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1837 de 27 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO DE VENTANA E IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA expediente número 5230/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF B84219690.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El artículo 7.6 de las NNSS “CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS” indica que, en las ordenanzas 1 y 2, “Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores”. No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 5273/2026. AV FELIPE II, 3. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	5273/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REPARACIÓN TUBERIA DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
SITUACIÓN	[REDACTED] 28280 (Madrid) España
INTERESADO/S	REPSOL SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REPARACIÓN TUBERIA DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, expediente número 5273/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en AVENIDA FELIPE II 3 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por REPSOL SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL, con NIF A80298839.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.700 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1882 de 30 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REPARACIÓN TUBERIA DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA expediente número 5273/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en AVENIDA FELIPE II 3 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por REPSOL SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL, con NIF A80298839.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 5. Informe Técnico

C) MEDIO AMBIENTE

Expediente 5281/2026. Autorización de Poda urgente y extraordinaria (encina) y ordinaria (fresno) [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPTE 5281/2026

TIPO AUTORIZACIÓN PODA URGENTE Y PODA ORDINARIA

ASUNTO PODA 6 ENCINAS POR INTERACCIÓN CON CABLEADO Y SANEAMIENTO

SITUACIÓN [REDACTED] Referencia catastral [REDACTED]

INTERESADA MARIA NIEVES MARTOS ARENA

INFORME PROPUESTA

Vista la solicitud de **poda de arbolado urbano** formulada por **MARIA NIEVES MARTOS ARENA** (NIF ***3408**) en expediente de referencia, visto el informe favorable emitido por la técnico de gestión medioambiental con fecha 30 de marzo de 2026 que consta en el expediente y sirve de fundamento a esta propuesta, teniendo en cuenta que se tramita por el **procedimiento de urgencia**, se emite el siguiente **INFORME PROPUESTA**:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU) con las modificaciones en su redacción dadas por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio; en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en El Escorial (OPFAU, BOCM Núm. 227 de 23 de septiembre de 2025); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006); en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras; en la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016 y modificación BOCM 122, 24/05/2022); y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).

SEGUNDO.- La OPFAU es la ordenanza que regula las autorizaciones de poda en el Capítulo segundo del Título II. Según se establece en el artículo 13 OPFAU, queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol urbano protegido.

TERCERO.- En el artículo 14 OPFAU se distinguen dos tipos de poda, la normal y la excepcional:

2. Se consideran podas normales las que afectan a ramas de entre 5 y de 10 cm de diámetro o a menos del 50% de la copa. Las podas normales estarán sometidas a procedimiento ordinario de autorización del artículo 22, excepto que se trate de un árbol singular que se regirá por su normativa específica.

3. Se consideran podas excepcionales las que afecten a ramas de más de 10 cm de diámetro o a más del 50% de la copa y las que afecten a arbolado de un jardín protegido por el Catálogo de bienes del planeamiento municipal. Las podas excepcionales se autorizan por el procedimiento extraordinario previsto en el artículo 22 cuando exista una justificación técnica, excepto que se trate de un árbol singular que se regirá por su normativa específica.

Según dispone el artículo 22.1 OPFAU, la realización de podas en arbolado urbano requerirá de autorización municipal en ambos casos.

CUARTO.- El objeto de la solicitud es la poda de una rama de grandes dimensiones de dos ejemplares, 1 Encina por razones de seguridad por rama fracturada por daños abióticos que presenta riesgo inminente para la seguridad de las personas y las cosas, y 1 Fresno por mantenimiento. Consta fotografía y abono de la tasa correspondiente.

Declara que no son árboles singulares, ni están catalogados ni el jardín está protegido.

QUINTO.- La ordenanza regula en el artículo 22 OPFAU tres procedimientos para la tramitación de las solicitudes de poda: el procedimiento urgente, el ordinario y el extraordinario, en los apartados 2. a), b) y c), respectivamente.

Se contemplan dos podas, una extraordinaria por superar la rama el diámetro de poda ordinaria, justificado en el riesgo existente de fractura, y una poda ordinaria de mantenimiento.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De acuerdo con el artículo 22.2.a) OPFAU, se autorizan por el **procedimiento de urgencia** <<las podas normales o extraordinarias **cuando conlleven riesgo inminente para la seguridad de las personas o los bienes. La tramitación administrativa por este procedimiento tiene carácter preferente**>>.

En este caso, según el informe técnico que precede, con la documentación aportada, se ha verificado que concurre riesgo para la seguridad de las personas o los bienes por lo que procede su tramitación por el **procedimiento de urgencia**, autorizándose igualmente en este mismo procedimiento y por economía administrativa la poda de mantenimiento solicitada del Fresno.

Conforme al procedimiento urgente, la técnico de gestión medioambiental municipal ha emitido el correspondiente **informe favorable de poda**, que sirve de fundamento a esta propuesta y se incorpora a la misma.

Procede continuar la tramitación con la emisión del presente informe y propuesta de autorización al órgano competente, que adoptará la resolución que proceda y se notificará al solicitante junto con el informe técnico municipal.

QUINTO.- Los trabajos de poda deberán efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 OPFAU y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma, así como en las condiciones de ejecución particulares establecidas en el correspondiente informe técnico municipal adjunto a la notificación.

Deberán adoptarse, en todo momento, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, con la advertencia de que si se produjeran daños como consecuencia de la ejecución de los trabajos o por la demora en la misma, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse por la vía que proceda.

SEXTO.- Dado el riesgo existente, verificado por los servicios técnicos municipales, el **plazo** para la ejecución de la poda autorizada **deberá ser de carácter inmediato**, con la advertencia de que si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes por la demora en la ejecución, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento del deber de podar, y existiendo peligro, el Ayuntamiento podrá ejecutar la poda con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.

SÉPTIMO.- Al objeto de **control municipal** de las podas autorizadas y conforme establece el artículo 22.5 OPFAU, finalizados los trabajos, se deberá presentar declaración del titular de la autorización sobre la ejecución de la poda conforme a la resolución de autorización y sus prescripciones, adjuntando fotografías del estado final de los árboles.

OCTAVO.- Consta en el expedientes administrativo que se ha cumplido con la obligación de abono de la **tasa** por poda de arbolado, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe 13 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanística (BOCM núm. 78, 2 de abril de 2024).

NOVENO.- El **régimen y alcance** de la autorización:

- La autorización se otorga **dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la **responsabilidad civil o penal** en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La autorización es **transmisible**. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- La **ejecución** de la poda se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFAU y en esta resolución, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.
- Se deberán observar las **normas de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales aplicables** en trabajos de poda, específicamente si se efectúan en altura, y garantizar la seguridad vial y peatonal.
- La poda deberá garantizar, una vez ejecutada, viabilidad y estabilidad del árbol y sus ramas, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- En el caso de obras, cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 OPFAU, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- En caso de existir **aves nidificando**, se deberán tomar las medidas oportunas para su protección conforme al informe técnico municipal.
- Para el **tratamiento de los residuos** de la poda se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando municipal sobre gestión de restos vegetales. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados.
- El **plazo para la ejecución de la poda será de carácter inmediato** dado el riesgo existente, pudiendo actuar el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado, siendo el interesado responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el tiempo que transcurra desde la notificación de la autorización y la poda.
- Para **control municipal** de la poda autorizada, finalizados los trabajos se deberá presentar declaración del titular de la autorización sobre la ejecución de la poda conforme a la resolución de autorización y sus prescripciones, adjuntando fotografías del estado final de los árboles.
- En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en épocas de peligro medio y alto de incendios (desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre), se requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana. La citada solicitud deberá presentarse por escrito con una antelación mínima de 15 días, indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes, en el teléfono 900 181 628 o mediante envío de correo electrónico a [mediante envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que se requiera la **ocupación de vía pública** con materiales, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar los trabajos y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.

- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a **servidumbres** aéreas o subterráneas, y con las restantes licencias, autorizaciones y permisos que hubieran de obtenerse conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Se deberán eliminar todas las ramas, independientemente de su tamaño, que no guarden las distancias a tendidos eléctricos, telefónicos o cualquier cableado previstas en la normativa vigente. De no estar autorizada en la resolución que se dicte, se deberá solicitar nueva autorización y **contactar con la compañía titular del cableado para efectuar las actuaciones necesarias.**

DÉCIMO.- El **órgano competente** para el otorgamiento de autorización de poda es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) LRBRL en relación con los artículos 4.b) OPFAU. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se somete a consideración de la Concejala del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218 /2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1892 de 30 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a [REDACTED] (NIF ***3408**) la poda urgente y extraordinaria de una Encina por concurrir riesgo inminente para las personas y los bienes, así como la poda ordinaria de mantenimiento de un Fresno, conforme a la solicitud formulada informada favorablemente por los servicios técnicos municipales, tramitado por procedimiento de urgencia por riesgo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en El Escorial de 2025. Los ejemplares se encuentran situados en la calle GUADALQUIVIR, 3 (referencia catastral [REDACTED]).

La ejecución de los trabajos de poda autorizados deberá efectuarse cumpliendo las prescripciones recogidas en el informe técnico municipal y en los fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico municipal correspondiente.

Documentos anexos:

- Anexo 6. 2026_5281 INFORME TECNICO PODA ORDINARIA URGENTE

D) HACIENDA



Expediente 1788/2026. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA 2026

REFERENCIA CATASTRAL:

SOLICITANTE:

: 1788/2026

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de febrero de 2026, y con registro de entrada 2026#E#RE#1006, se presentó solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) por la condición de familia numerosa correspondiente al ejercicio 2026. En dicha solicitud, el interesado autoriza al Ayuntamiento de El Escorial a realizar por medios electrónicos la verificación de los datos relativos al título de Familia Numerosa.

II. Con fecha 9 de febrero de 2026, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días aporte, Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad de Madrid, en el que conste claramente la fecha de caducidad. Se requiere su aportación dado que, tras realizar la consulta telemática, consta que en la fecha indicada la persona consultada no figura como beneficiaria del Título de Familia Numerosa.

III. Con fecha 9 de febrero de 2026 el interesado recibe el requerimiento.

IV. Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas señala en su art. 68.1 *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21"*.

Conforme al citado artículo 21*.*1 *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación."*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1706 de 23 de marzo de 2026.

Resolución:

Declarar por desistida en su petición a D. [REDACTED] y acordar el archivo del expediente de solicitud de Bonificación del IBI por Familia Numerosa para el inmueble con referencia catastral [REDACTED], por falta de subsanación de los requisitos indicados en el requerimiento dentro del plazo concedido.

Expediente 5279/2026. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] y visto el informe-propuesta de Tesorería adjunto.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1879 de 30 de marzo de 2026.

Resolución:

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe-propuesta de Tesorería adjunto, y trasladar la resolución al interesado.

Documentos anexos:

- Anexo 7. INFORME TESORERIA EXP. 2600000045 PASTOR CARPINTERO [REDACTED]

[REDACTED] 721/2026. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles IBI	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

VALOR CATASTRAL	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
Más de 90.000€	40%	70%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	[REDACTED]	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	20/01/2025
	F. CADUCIDAD	07/05/2040
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	[REDACTED]	83.431,38 €
CONSTA PADRÓN A 1 DE ENERO	Sí	
FECHA SOLICITUD	21/01/2026 11:55	
DEUDAS EN RECAUDACION	No	FRACCIONADA
NOTAS	BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA GENERAL 2026	

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/723 de 27 de marzo de 2026.



Resolución:

Estimar la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

Expediente 1536/2026. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles IBI	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
Más de 90.000€	40%	70%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	[REDACTED]
----------------	------------



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

	[REDACTED]	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	01/12/2000
	F. CADUCIDAD	21/08/2027
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	[REDACTED]	203.368,4 €
CONSTA PADRÓN A 1 DE ENERO	Sí	
FECHA SOLICITUD	03/02/2026 17:19	
DEUDAS EN RECAUDACION	No	FRACCIONADA
NOTAS	BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA GENERAL 2026	

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/722 de 27 de marzo de 2026.

Resolución:

Estimar la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

E) CONTRATACIÓN

Obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en el CEP Felipe II. Aprobación inicio Expediente y gasto. Expediente 12488/2025. Contrataciones

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la Memoria y Pliegos elaborados para la contratación de las "Obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en el CEP Felipe II (carpintería metálica y vidriería) de El Escorial" (Ex 12488 /2025).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, (Proyecto), donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del suministro citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente y el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1817 de 26 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de marzo de 2026.



Resolución:

Primero: Aprobar el expediente para la contratación de las “Obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en el CEP Felipe II (carpintería metálica y vidriería) de El Escorial” (Ex 12488 /2025), por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y presupuesto base de licitación por importe de 374.571,29 € (21% IVA incluido), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 323.63201 para el ejercicio 2026, y con financiación parcial del mismo mediante subvención de la [REDACTED] de la CAM incluida en Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2025-2026 por importe de 150.000,00 €.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Técnicas Particulares que regirán este referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo de 20 días naturales los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Expediente 1374/2026. Concesión para la explotación de un local situado en [REDACTED]	
[REDACTED]. Devolución fianza definitiva	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/01/2015, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato correspondiente a la concesión demanial de Concesión para la explotación de un local situado en [REDACTED], con destino bar-restaurante, a favor de la empresa Joaquín y [REDACTED], con N.I.F. B82491069, por importe de 12.120,00 € de canon anual a satisfacer por el adjudicatario.

El adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 6.497,00 €, con fecha 23/12/2014 acreditado mediante justificante de pago de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de El Escorial.

Visto que con fecha 02/02/2026 se solicita la devolución de garantía definitiva por importe de 6.497,00 €, en relación con el contrato correspondiente a concesión demanial de Concesión para la explotación de un local situado en [REDACTED], con destino bar-restaurante.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/12/2025 mediante el cual, entre otros asuntos, se resuelve: “Extinguida la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.”

Visto que, dada la naturaleza y características de la concesión, no se establece un plazo de garantía.

Vistos el acta de reversión levantando en acto celebrado el pasado 02/02/2025 y el informe favorable emitido por el responsable del contrato, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 03/03/2026, informando favorablemente del cumplimiento y la devolución de la garantía.

Por lo tanto se podrá proceder a la devolución y cancelación de la garantía solicitada por la empresa Joaquín y [REDACTED], con N.I.F. B82491069.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1870 de 27 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva, presentada por la empresa Joaquín y [REDACTED], con N.I.F. B82491069, por importe de 6.497,00 €.

SEGUNDO.- Para la devolución de la garantía presentada mediante aval, podrá personarse en la Tesorería municipal transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada, y original de la carta de pago.

Si la fianza fue depositada en efectivo, la devolución se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución, en la cuenta bancaria que consta en su ficha de tercero.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

Expediente 15390/2025. Suministro máquina barredora Area Limpieza Viaria. Requerimiento documentación

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

En sesión de fecha 27 de marzo de 2026 la mesa de contratación permanente ha elevado propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa presentada por NIF: B45919198 GV CLEAN, S.L, en relación con procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación objetivos con referencia número 15390/2025, para la contratación de “**suministro de una máquina barredora, con destino al Área Limpieza Viaria del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**”.

En dicha sesión la mesa de contratación ha procedido a la clasificación de las ofertas proponiendo la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa presentada por mercantil NIF: B45919198 GV CLEAN, S.L.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación que efectúe la Mesa se realizará conjuntamente con la propuesta de adjudicación, autorizando expresamente al Presidente de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa de contratación es el siguiente:

GV CLEAN, SL B45919198	
OFERTA ECONOMICA	70
Hasta 70 puntos	
AMPLIACION GARANTÍA	0
Hasta 15 puntos	
POR UN AÑO	
5 puntos	
POR DOS AÑOS MÁS	
10 puntos	
POR TRES AÑOS MAS	
15 puntos	
REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	0
Hasta 10 puntos	
MENOR IMPACTO HUELLA DE CARBONO	5
Hasta 5 puntos	
TOTAL	75

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

La mesa de contratación ha obtenido mediante autorización aportada por el licitador que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

De igual modo se ha acreditado por la mesa de contratación que la oferta del licitador no se presume anormalmente baja.

En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA asciende a la cantidad de 173.390,02 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 8.669,50 Euros.

A su vez el apartado 23 b. 10 del PCAP establece la obligación del propuesto como adjudicatario de aportar declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla.

En el Anexo III (Declaración responsable) el licitador ha declarado que la empresa emplea menos de 50 trabajadores. Y que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social. Que la empresa en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

El apartado 23 del PCAP determina que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento deberá comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1887 de 30 de marzo de 2026.

Resolución:

Primero. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación efectuada por la Mesa de contratación permanente en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 15390/2025, para la contratación de de “ **suministro de una máquina barredora, con destino al Área Limpieza Viaria del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**”, a favor de la oferta más ventajosa presentada por la mercantil NIF: B45919198 GV CLEAN, S.L, por importe de 173.390,02 Euros, más 36.411,90 Euros del 21% en concepto de IVA, total 209.801,92 Euros.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

Segundo.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que de conformidad con el apartado 23 del PCAP aporte la documentación que se le indica a continuación en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido:

1. Acreditación de la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA asciende a la cantidad de 173.390,02 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 8.669,50 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario. Cuando el depósito de la garantía se realice en metálico se puede autoliquidar e ingresar la garantía a través del portal tributario, <https://tributos.elescorial.es/> accediendo a Todos los trámites / Autoliquidaciones / Fianza contratación.

Cuando la garantía no se constituya en metálico y supere los 18.000 Euros, se deberán presentar los poderes de los firmantes de la garantía.

2. Solvencia económica

Se acreditará por el siguiente medio:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado total del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) o las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba estar inscrito.

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

3. Solvencia técnica

Se acreditará por los siguientes medios:

Experiencia en suministros de equipos similares al objeto del contrato dentro del ámbito de la Administración Pública o del sector privado. Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe y fechas.

Se deberá aportar, al menos, TRES certificados de buena ejecución de suministros por importe igual o superior al 90% del valor estimado presente contrato. Cuando sean de una administración pública deberán estar visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante lo previsto en el apartado b) de la Cláusula 9.B del PCAP.

Conforme a la cláusula W.Seguros a suscribir, del CCP, el licitador debe aportar:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL y que sean reclamados por estos. La póliza de seguro incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause: - De Responsabilidad Civil de Explotación con un capital mínimo de 1.500.000,00 € por siniestro y anualidad. - De Responsabilidad Civil de productos, que incluya suministro y la entrega. - De Responsabilidad Civil de Patronal con un sublímite por víctima de al menos 600.000,00 €. - Defensa jurídica y fianzas. La suscripción de estas pólizas se justificará mediante la entrega de una copia de la misma, del pago de la prima y de un certificado emitido por la compañía aseguradora en la que conste compromiso de comunicar al AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

F) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 3703/2026. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Desfavorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 3703/2026, de fecha 05/03/2026 12:17, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1700 de 23 de marzo de 2026.

Resolución:

Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a [REDACTED] con DNI número [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 8. DICTAMEN DENEGADO

G) PERSONAL

Expediente 4882/2026. Solicitud de curso formativo policía local.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de inscripción al "CURSO EDR/CDR AVANZADO DEL 01 MAYO AL 16 JUNIO" por D. [REDACTED], impartido por ADDPOL UNED-Málaga por un importe de 180 euros

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1776 de 25 de marzo de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar la realización del curso que se propone por D. [REDACTED].



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Segundo.- Abonar el importe 180 € en concepto del pago del curso.

Tercero.- A la finalización del curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo.

H) BIENESTAR ANIMAL

Expediente 1629/2025.. ASOCIACION ESCORIAL FELINO. Aprobar la justificación de la adenda subvención 2025 y Aprobar el pago a la Asociación

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por la representante de la **ASOCIACIÓN ESCORIAL FELINO**, en la que presenta la documentación para la justificación de la subvención inicial concedida en la Junta de Gobierno Local y al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial.

Se concluye que se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión de la adenda de la subvención para el año 2025.

Esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1674 de 22 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de marzo de 2026.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la adenda a la subvención del año 2025 por un importe de 4538,52 €.

Segundo.- Aprobar el pago a la Asociación Escorial Felino de la cantidad de 538,52€ puesto que ya se pagó un anticipo de 4000€.

I) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 1856/2026. AUTORIZACIÓN DE TALA URGENTE 2 PRUNOS [REDACTED] CP EDIFICIO ANETO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPTE. N°: 1856/2025



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TIPO: AUTORIZACIÓN TALA ARBOLADO - URGENCIA

ASUNTO: DOS EJEMPLARES SECOS Y RIESGO

SITUACIÓN: ██████████ REF. CATASTRAL: 0353902VK1905S

INTERESADO: CP EDIFICIO ANETO

INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 5 de febrero de 2026, ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ (DNI ***7352**) en representación SUADMIN GESTIÓN Y AHORRO S.L.U. (NIF B88528120) solicitan la tala de 2 prunos situados en la comunidad de propietarios de la calle Cinco núm. 2 (referencia catastral 0353902VK1905S) por encontrarse muertos.

2º.- Con fecha 9 de febrero de 2026 se presenta nueva documentación: plano, abono de la tasa, declaración de no afección a arbolado singular o catalogado.

3º.- Con fecha 1 de abril de 2026 la técnico de gestión municipal emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU) con las modificaciones en su redacción dadas por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio; en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en El Escorial (OPFAU, BOCM Núm. 227 de 23 de septiembre de 2025); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006); en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras; en la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016 y modificación BOCM 122, 24/05/2022); y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).

SEGUNDO.- La ordenanza de aplicación al caso es la OPFAU que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 LPFAU y 6 OPFAU, conforme a los cuales un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los diez años de antigüedad o los veinte centímetros de diámetro del tronco al nivel del suelo.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 LPFAU y 7 OPFAU, queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta ley que no haya sido previamente autorizada por la Administración competente.

En el caso de arbolado necesariamente afectado por obras de reparación o reforma, por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante, siempre y cuando este sea viable y tenga garantías fundadas de éxito, tal y como se establece en el artículo 2.2 LPFAU y 7 OPFAU.

Según establece el apartado tercero del artículo 7 OPFAU, *<<en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, acreditada la inviabilidad del trasplante por técnico competente, se podrá autorizar por el órgano municipal competente>>*.

Por otra parte, la Ley establece en su artículo 2 bis, **excepciones a la prohibición de tala** de arbolado urbano protegido en los supuestos de que el ejemplar se encuentre seco, severamente dañado, constituya riesgo para las personas o bienes, esté dañando estructuras, o que se trate de una especie exótica invasora, estando recogidos y regulados en el artículo 7.4 OPFAU.

TERCERO.- Se informan en esta propuesta, para su aprobación, la solicitud de tala de dos ejemplares: 2 prunos.

La técnico de gestión medioambiental municipal ha emitido el preceptivo **informe que sirve de fundamento** a esta propuesta y se incorpora a la misma.

En dicho informe se establecen tanto la compensación como las condiciones de ejecución particulares que se incorporan a esta resolución como condiciones de la autorización.

El **supuesto habilitante** que justifica las talas informadas favorablemente figura en el informe técnico municipal. Se trata de ejemplares secos (artículo 2.bis. LPFAU).

CUARTO.- La ordenanza regula dos procedimientos para la tramitación de las solicitudes: el ordinario y el de urgencia, en los artículos 24 y 25, respectivamente. El artículo 25 OPFAU establece que procede tramitar por **urgencia**:

1. Cuando la tala proceda porque exista riesgo para la seguridad de las personas o los bienes, la circulación o la seguridad vial, o cuando exista riesgo de contagio de plagas o enfermedades a otros especímenes del entorno, la solicitud de tala se tramitará por urgencia.

2. Cuando proceda la tala en cualquiera de los restantes supuestos (árbol seco, estado fisiológico decadente, debilitado por daños abióticos, se trate de un seto o de una especie exótica invasora, o esté causando daños a estructuras) pero, además, concorra riesgo inminente, la solicitud se tramitará por urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 OPFAU, los servicios municipales han procedido a la verificación del estado del arbolado urbano afectado habiendo emitido informe la técnico de gestión medioambiental municipal, indicando la **conurrencia de riesgo para los ejemplares informados favorablemente**. La tramitación por el procedimiento de **urgencia** tiene carácter preferente según se establece en el apartado 4 del citado artículo 25 OPFAU.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se debe continuar la tramitación urgente conforme al artículo 25 OPFAU, con la emisión del presente informe propuesta al órgano competente para la autorización de las respectivas talas solicitadas y su notificación.

QUINTO.- Dada la naturaleza y alcance de los trabajos necesarios para llevar a cabo las talas **no requieren de proyecto técnico para su ejecución aunque deberán ser efectuados por personal cualificado o empresas de acreditada experiencia**, conforme a lo establecido en la Ordenanza y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma y a lo recogido en el informe técnico municipal.

En especial, deberá observarse la normativa de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales aplicables a los trabajos de tala, específicamente, si se efectúan en altura. Del mismo modo, se deberá garantizar la seguridad vial y peatonal.

SEXTO.- El **plazo** para la ejecución de las talas autorizadas, **dado el riesgo existente, deberá ser de carácter inmediato**.

SÉPTIMO.- Al objeto de llevar a cabo el **control municipal** de las talas autorizadas y conforme establece el artículo 25.13 OPFAU, se presentará declaración responsable de haber efectuado la tala conforme a la resolución de autorización y sus prescripciones, así como la compensación.

OCTAVO.- En cuanto a la **compensación** por la tala, está regulada en el Capítulo Quinto OPFAU, Título II y será la determinada en el informe técnico municipal.

La **modificación de la LPFAU** por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, introduce la obligación de compensación mínima para todos los supuestos excepcionados de la prohibición de tala, incluido el árbol seco o muerto, conforme dispone el artículo 2 bis.1:

<<En estos casos, se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente, y se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 ter. >>. Esta obligación también la recoge el artículo 39.1 OPFAU. No obstante, conforme establece el artículo 44.1 OPFAU, el Ayuntamiento podrá autorizar otra especie con fundamento en los supuestos previstos en el dicho artículo.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 40.1 OPFAU, para la reposición mediante plantación se cumplirán los requisitos indicados en el precitado capítulo así como las Normas Técnicas de Jardinería (NTJ) y la reposición mediante plantación se efectuará prioritariamente en la misma parcela, siempre y cuando el espacio físico lo permita.

De acuerdo con el artículo 21.3 OPFAU, se considera **árbol adulto** a efectos de la sustitución a los ejemplares con, al menos, diez y ocho centímetros de circunferencia normal en el caso de las frondosas grandes, de catorce centímetros de circunferencia normal para las frondosas medianas, un metro y medio de altura para las frondosas pequeñas y las coníferas, o al menos dos metros de altura de estípite en el caso de las palmáceas arbóreas.

En aplicación de lo anterior, consta en el informe técnico municipal la compensación y las condiciones particulares correspondientes.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Dado el carácter urgente, se podrá proceder a la compensación con posterioridad a la resolución de autorización de la tala.

NOVENO.- Se establecen las siguientes **prescripciones y condiciones de ejecución:**

- La **ejecución** de la tala se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFAU, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.
- Se deberán observar las **normas de seguridad** y salud y prevención de riesgos laborales aplicables en trabajos en altura o abatimiento de árboles, y garantizar la seguridad vial y peatonal. Así mismo, se deberán observar las normas que afecten a la ordenación urbanística y demás disposiciones normativas de aplicación así como a las prescripciones específicas y generales.
- En el caso de obras, cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 OPFAU, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- En caso de existir **aves nidificando**, se deberán tomar las medidas oportunas para su protección conforme al informe técnico municipal.
- Para el **tratamiento de los residuos** de la tala se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando municipal sobre gestión de restos vegetales. Deberá acreditarse su cumplimiento. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados.
- El **plazo para la ejecución de la tala será de carácter inmediato** dado el riesgo existente.
- La **compensación** por las talas se hará en los términos establecidos en el informe técnico municipal y conforme a lo dispuesto en el capítulo quinto del Título II de la OPFAU.

La compensación de las talas se hará con ejemplares adultos de la misma especie que el árbol eliminado o especie sustitutoria cuando así lo informen los servicios técnicos municipales. Para la ejecución de los trabajos de plantación se atenderá lo dispuesto en los artículos 46 y 47 OPFAU.

- En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en épocas de peligro medio y alto de incendios (desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre), se requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana. La citada solicitud deberá presentarse por escrito con una antelación mínima de 15 días, indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes, en el teléfono 900 181 628 o mediante envío de correo electrónico a [mediante envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org).

DÉCIMO.- El **órgano competente** para la autorización de tala de arbolado urbano protegido es el Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 4.b) OPFAU. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218 /2023, de 19 de junio.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se somete a consideración de la Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218 /2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1922 de 1 de abril de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a SUADMIN GESTIÓN Y AHORRO S.L.U. (NIF B88528120) a efectuar la tala y retirada de dos ejemplares de Pruno, situados en la Comunidad de propietarios de la calle Cinco núm. 2 (referencia catastral 0353902VK1905S), por estar secos según han verificado por los servicios municipales de medio ambiente, habiendo emitido informe previo favorable. El expediente se ha tramitado por el procedimiento de urgencia por concurrir riesgo para las personas o los bienes, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2025.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico municipal y el acta de visita.

Documentos anexos:

- Anexo 9. ok Tala 1856-2026

Expediente 1046/2026. Autorización de Tala URGENTE 15 ejemplares URB PINACAL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPTE. Nº: 1046/2026

TIPO: AUTORIZACIÓN TALA ARBOLADO - URGENCIA

ASUNTO: VARIOS EJEMPLARES SECOS Y RIESGO

SITUACIÓN: B REF. CATASTRAL:

INTERESADO: CP URBANIZACIÓN PINACAL ZONA ESTE

INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, (DNI ***5063**) en representación COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PINACAL ZONA ESTE (NIF



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

H79894812) solicitan la tala de 15 ejemplares situados en la urbanización Pinacal, calle Juliana núm. 16 B (referencia catastral [REDACTED]) por encontrarse secos.

2º.- Con fecha 26 de enero de 2026 se presenta nueva documentación.

3º.- Con fecha 1 de abril de 2026 la técnico de gestión municipal emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU) con las modificaciones en su redacción dadas por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio; en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en El Escorial (OPFAU, BOCM Núm. 227 de 23 de septiembre de 2025); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006); en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras; en la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016 y modificación BOCM 122, 24/05/2022); y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).

SEGUNDO.- La ordenanza de aplicación al caso es la OPFAU que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 LPFAU y 6 OPFAU, conforme a los cuales un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los diez años de antigüedad o los veinte centímetros de diámetro del tronco al nivel del suelo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 LPFAU y 7 OPFAU, queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta ley que no haya sido previamente autorizada por la Administración competente.

En el caso de arbolado necesariamente afectado por obras de reparación o reforma, por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante, siempre y cuando este sea viable y tenga garantías fundadas de éxito, tal y como se establece en el artículo 2.2 LPFAU y 7 OPFAU.

Según establece el apartado tercero del artículo 7 OPFAU, *<<en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, acreditada la inviabilidad del trasplante por técnico competente, se podrá autorizar por el órgano municipal competente>>*.

Por otra parte, la Ley establece en su artículo 2 bis, **excepciones a la prohibición de tala** de arbolado urbano protegido en los supuestos de que el ejemplar se encuentre seco, severamente dañado, constituya riesgo para las personas o bienes, esté dañando estructuras, o que se trate de una especie exótica invasora, estando recogidos y regulados en el artículo 7.4 OPFAU.

TERCERO.- Se informan en esta propuesta, para su aprobación, la solicitud de tala de 15 ejemplares: 14 chopos y 1 seto de arizónicas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La técnico de gestión medioambiental municipal ha emitido el preceptivo **informe que sirve de fundamento** a esta propuesta y se incorpora a la misma.

En dicho informe se establecen tanto la compensación como las condiciones de ejecución particulares que se incorporan a esta resolución como condiciones de la autorización.

El **supuesto habilitante** que justifica las talas informadas favorablemente figura en el informe técnico municipal. Se trata de ejemplares secos y por daños abióticos (artículo 2.bis. LPFAU).

CUARTO.- La ordenanza regula dos procedimientos para la tramitación de las solicitudes: el ordinario y el de urgencia, en los artículos 24 y 25, respectivamente. El artículo 25 OPFAU establece que procede tramitar por **urgencia**:

1. Cuando la tala proceda porque exista riesgo para la seguridad de las personas o los bienes, la circulación o la seguridad vial, o cuando exista riesgo de contagio de plagas o enfermedades a otros especímenes del entorno, la solicitud de tala se tramitará por urgencia.

2. Cuando proceda la tala en cualquiera de los restantes supuestos (árbol seco, estado fisiológico decadente, debilitado por daños abióticos, se trate de un seto o de una especie exótica invasora, o esté causando daños a estructuras) pero, además, concorra riesgo inminente, la solicitud se tramitará por urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 OPFAU, los servicios municipales han procedido a la verificación del estado del arbolado urbano afectado habiendo emitido informe la técnico de gestión medioambiental municipal, indicando la **conurrencia de riesgo para los ejemplares informados favorablemente**. La tramitación por el procedimiento de **urgencia** tiene carácter preferente según se establece en el apartado 4 del citado artículo 25 OPFAU.

Se debe continuar la tramitación urgente conforme al artículo 25 OPFAU, con la emisión del presente informe propuesta al órgano competente para la autorización de las respectivas talas solicitadas y su notificación.

QUINTO.- Dada la naturaleza y alcance de los trabajos necesarios para llevar a cabo las talas **no requieren de proyecto técnico para su ejecución aunque deberán ser efectuados por personal cualificado o empresas de acreditada experiencia**, conforme a lo establecido en la Ordenanza y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma y a lo recogido en el informe técnico municipal.

En especial, deberá observarse la normativa de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales aplicables a los trabajos de tala, específicamente, si se efectúan en altura. Del mismo modo, se deberá garantizar la seguridad vial y peatonal.

SEXTO.- El **plazo** para la ejecución de las talas autorizadas, **dado el riesgo existente, deberá ser de carácter inmediato**.

SÉPTIMO.- Al objeto de llevar a cabo el **control municipal** de las talas autorizadas y conforme establece el artículo 25.13 OPFAU, se presentará declaración responsable de haber efectuado la tala conforme a la resolución de autorización y sus prescripciones, así como la compensación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- En cuanto a la **compensación** por la tala, está regulada en el Capítulo Quinto OPFAU, Título II y será la determinada en el informe técnico municipal.

La **modificación de la LPFAU** por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, introduce la obligación de compensación mínima para todos los supuestos excepcionados de la prohibición de tala, incluido el árbol seco o muerto, conforme dispone el artículo 2 bis.1:

<<En estos casos, se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente, y se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 ter. >>. Esta obligación también la recoge el artículo 39.1 OPFAU. No obstante, conforme establece el artículo 44.1 OPFAU, el Ayuntamiento podrá autorizar otra especie con fundamento en los supuestos previstos en el dicho artículo.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 40.1 OPFAU, para la reposición mediante plantación se cumplirán los requisitos indicados en el precitado capítulo así como las Normas Técnicas de Jardinería (NTJ) y la reposición mediante plantación se efectuará prioritariamente en la misma parcela, siempre y cuando el espacio físico lo permita.

De acuerdo con el artículo 21.3 OPFAU, se considera **árbol adulto** a efectos de la sustitución a los ejemplares con, al menos, diez y ocho centímetros de circunferencia normal en el caso de las frondosas grandes, de catorce centímetros de circunferencia normal para las frondosas medianas, un metro y medio de altura para las frondosas pequeñas y las coníferas, o al menos dos metros de altura de estípite en el caso de las palmáceas arbóreas.

En aplicación de lo anterior, consta en el informe técnico municipal la compensación y las condiciones particulares correspondientes.

Dado el carácter urgente, se podrá proceder a la compensación con posterioridad a la resolución de autorización de la tala.

NOVENO.- Se establecen las siguientes **prescripciones y condiciones de ejecución:**

- La **ejecución** de la tala se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFAU, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.
- Se deberán observar las **normas de seguridad** y salud y prevención de riesgos laborales aplicables en trabajos en altura o abatimiento de árboles, y garantizar la seguridad vial y peatonal. Así mismo, se deberán observar las normas que afecten a la ordenación urbanística y demás disposiciones normativas de aplicación así como a las prescripciones específicas y generales.
- En el caso de obras, cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 OPFAU, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- En caso de existir **aves nidificando**, se deberán tomar las medidas oportunas para su protección conforme al informe técnico municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Para el **tratamiento de los residuos** de la tala se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando municipal sobre gestión de restos vegetales. Deberá acreditarse su cumplimiento. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados.
- El **plazo para la ejecución de la tala será de carácter inmediato** dado el riesgo existente.
- La **compensación** por las talas se hará en los términos establecidos en el informe técnico municipal y conforme a lo dispuesto en el capítulo quinto del Título II de la OPFAU.

La compensación de las talas se hará con ejemplares adultos de la misma especie que el árbol eliminado o especie sustitutoria cuando así lo informen los servicios técnicos municipales. Para la ejecución de los trabajos de plantación se atenderá lo dispuesto en los artículos 46 y 47 OPFAU.

- En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en épocas de peligro medio y alto de incendios (desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre), se requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana. La citada solicitud deberá presentarse por escrito con una antelación mínima de 15 días, indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes, en el teléfono 900 181 628 o mediante envío de correo electrónico a [mediante envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org).

DÉCIMO.- El **órgano competente** para la autorización de tala de arbolado urbano protegido es el Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 4.b) OPFAU. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218 /2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se somete a consideración de la Concejala del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218 /2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1925 de 1 de abril de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PINACAL ZONA ESTE (NIF H79894812) a efectuar **la tala y retirada de 15 ejemplares (14 chopos y un seto de arizónica)**, situados en la urbanización Pinacal, calle Jualiana núm. 16 B (referencia catastral [REDACTED]), por estar secos y dañados por causas abióticas, según han verificado los servicios municipales de medio ambiente habiendo emitido informe previo favorable. El expediente se ha tramitado por el **procedimiento de urgencia por concurrir riesgo** para las personas o los bienes y la infraestructura ferroviaria, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de El Escorial de 2025. Las condiciones de compensación figuran en el informe técnico adjunto.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico municipal y el acta de visita.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Autorizar a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PINACAL ZONA ESTE (NIF H79894812) a efectuar **la tala y retirada de 15 ejemplares (14 chopos y un seto de arizónica)**, situados en la urbanización Pinacal, calle Juliana núm. 16 B (referencia catastral [REDACTED]), por estar secos y dañados por causas abióticas, según han verificado los servicios municipales de medio ambiente habiendo emitido informe previo favorable. El expediente se ha tramitado por el **procedimiento de urgencia por concurrir riesgo** para las personas o los bienes y la infraestructura ferroviaria, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de El Escorial de 2025. Las condiciones de compensación figuran en el informe técnico adjunto.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico municipal y el acta de visita.

Documentos anexos:

- Anexo 10. ok Tala 1046-26

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:40, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE